

Autónoma de la Región de Murcia, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de junio de 1994.—El Subsecretario, Santiago Torres Sahanúja.

#### ADDENDA 1994 AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Se reúnen:

De una parte: Doña Marina Subirats Martorí, Directora general del organismo autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1549/1993, de 3 de septiembre.

Y de otra: Don Lorenzo Guirao Sánchez, Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto 9/1993, de 3 de mayo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

Que el Instituto de la Mujer y la Secretaría General de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el 27 de febrero de 1991 suscribieron un Convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

Por Decreto 6/1991, de 27 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, se crea la Consejería de Asuntos Sociales, asumiendo, entre otras, la función de coordinar, impulsar y ejecutar las actuaciones de la Administración Regional en orden a procurar la adecuación de la realidad del colectivo femenino en la Región de Murcia a los progresos legislativos inspirados en nuestro ordenamiento constitucional. Por Decreto 3/1993, de 3 de mayo, se crea la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, asumiendo las funciones que anteriormente correspondían a ambas Consejerías. Por consiguiente, corresponde a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer, ejercer las atribuciones que el referido Decreto le tiene conferidas para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del Convenio.

En base a lo referido anteriormente, ambas partes suscriben esta Addenda conforme a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, los programas y actividades que ambas administraciones llevarán a cabo conjuntamente, serán los siguientes:

1. Estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos a su cargo, exclusivamente.

Este programa va dirigido a mujeres con hijas e hijos menores a su cargo, exclusivamente, en situación de precariedad económica y social, y se realizará durante la primera quincena del mes de julio de 1994, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Procedimiento:

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

Dictar la Resolución de convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

Dictar Resolución de adjudicación a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer.

Serán funciones de la Consejería de Asuntos Sociales:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Seleccionar a las beneficiarias, a través de la comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 3.080.837 pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro, con cargo a la aplicación 27.107.323B.227.06 del presupuesto de gastos del organismo para 1994.

La Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer abonará los gastos de transporte por el traslado de las personas

beneficiarias desde el lugar de procedencia al de destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 1.500.000 pesetas.

2. Jornadas: «Urbanismo y mujer: Nuevas visiones sobre el espacio público y privado».

Las jornadas «Urbanismo y mujer: Nuevas visiones sobre el espacio público y privado», dirigidas al público en general y a la mujer en particular, se celebrarán en Murcia en el último trimestre de 1994.

El costo total aproximado asciende a 1.600.000 pesetas, de las cuales el Instituto de la Mujer abonará 800.000 pesetas, y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer, abonará otras 800.000 pesetas.

Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos de organización, ponentes, locales y material de difusión.

3. Realización del Foro «Mujer y Empleo».

La realización del citado Foro tiene como finalidad el análisis y estudio de los cambios que pueden generar en la sociedad la incorporación masiva de las mujeres al mercado laboral y que se celebrarán en Murcia en el mes de octubre de 1994.

El costo total aproximado asciende a 1.800.000 pesetas de las cuales el Instituto de la Mujer abonará 800.000 pesetas, y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer, abonará como máximo 1.000.000 de pesetas.

Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos de organización, ponentes, locales y material de difusión.

Segunda.—Si surgieran variaciones al alza en los costes del segundo y tercer programas, serán sufragados por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Las cantidades que corresponde aportar el Instituto de la Mujer en el segundo y tercer programas se transferirán a la Comunidad Autónoma en el segundo semestre de 1994, y se imputarán con cargo a la aplicación 27.107.323B.226.10 del presupuesto de gastos del organismo.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los tres programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expesamente sus logotipos.

Tercera.—El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, Lorenzo Guirao Sánchez.—La Directora del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martorí.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**16013** RESOLUCION de 23 de junio de 1994, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se señala el cambio de denominación social de la empresa «Conservas Valverde, Sociedad Anónima», acogida a los beneficios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, modificado por los Reales Decretos 932/1986 y 1640/1990, reconocidos por la Resolución de este centro de 5 de octubre de 1989.

Por Resolución de 5 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 25), la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, resultaban aplicables, entre otros, al proyecto de modernización presentado por la empresa «Conservas Valverde, Sociedad Anónima».

Habiéndose producido el cambio de denominación social de «Conservas Valverde, Sociedad Anónima», por el de «Juver Alimentación, Sociedad Anónima», esta Dirección General, previo informe de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha resuelto que los beneficios otorgados a «Conservas Valverde, Sociedad Anónima», por Resolución de 5 de octubre de 1989, deben entenderse concedidos a la firma «Juver Alimentación, Sociedad Anónima».

La presente Resolución es complementaria de la de 5 de octubre de 1989 y tiene efectividad desde el 31 de agosto de 1992.

Madrid, 23 de junio de 1994.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

## BANCO DE ESPAÑA

**16014** RESOLUCION de 7 de julio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 7 de julio de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	130,757	131,019
1 ECU .....	158,216	158,532
1 marco alemán .....	82,889	83,055
1 franco francés .....	24,127	24,175
1 libra esterlina .....	201,667	202,071
100 liras italianas .....	8,340	8,356
100 francos belgas y luxemburgueses .....	400,297	401,099
1 florin holandés .....	73,874	74,022
1 corona danesa .....	21,078	21,120
1 libra irlandesa .....	199,235	199,633
100 escudos portugueses .....	80,397	80,557
100 dracmas griegas .....	54,912	55,022
1 dólar canadiense .....	94,070	94,258
1 franco suizo .....	98,351	98,547
100 yenes japoneses .....	131,985	132,249
1 corona sueca .....	16,641	16,675
1 corona noruega .....	18,902	18,940
1 marco finlandés .....	24,949	24,999
1 chelín austríaco .....	11,783	11,807
1 dólar australiano .....	95,609	95,801
1 dólar neozelandés .....	78,285	78,441

Madrid, 7 de julio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**16015** RESOLUCION de 7 de junio de 1994, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección del castillo de Esclanyà, en Begur.

Considerando que, en virtud de la disposición adicional 2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, en relación con el Decreto de 22 de abril de 1949, el castillo de Esclanyà tiene la condición de bien cultural de interés nacional, con la categoría de monumento;

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación del expediente para la delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del castillo de Esclanyà, en Begur (Baix Empordà). El entorno de protección consta grafiado en el plano que se publica junto con esta Resolución.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Alcalde de Begur y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura, puede autorizar la realización de las obras que manifiestamente no perjudiquen los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

4. Comunicar la presente Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional de Cataluña, para su anotación preventiva y al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 7 de junio de 1994.—El Consejero, Joan Guitart i Agell.